



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-009-2015

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 27 de Enero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento De Funcionamiento Del Instituto De Acceso A La Información Pública, en el Artículo 5 establece: Los Comisionados (as) tomaran sus decisiones y desarrollaran sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello al principio de igualdad entre sus integrantes.

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la establece que los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL**, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria **SO-006-2015**, el Pleno de Comisionados dio por terminada el Interinato y Nombra de Forma Permanente a la Abogada **YAMILETH**



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

ABELINA TORRES HENRIQUEZ en el cargo de **SECRETARIA GENERAL DEL IAIP** efectivo a partir del veintisiete (27) de enero de 2015.

CONSIDERANDO (7): Que el Estatuto Laboral de los Funcionarios Y Empleados del Instituto De Acceso A La Información Pública, en el Artículo 23 establece: El Pleno del Instituto y de acuerdo a la evaluación efectuada al empleado en el período de prueba, ordenará el nombramiento cuando el informe debidamente justificado sea favorable al empleado. En ningún caso podrá hacerse el nombramiento sin la evaluación respectiva.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminado el Interinato de la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ** en el cargo de **SECRETARIA GENERAL DEL IAIP** efectivo a partir del veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Nombrar de forma permanente a la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ** en el cargo de **SECRETARIA GENERAL DEL IAIP** efectivo a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015), devengando un salario mensual de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 44,452.80 HNL)**.

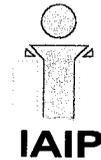
TERCERO: La Funcionaria nombrada, está obligada por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el



A large, stylized handwritten signature in black ink.



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



Tribunal Superior de Cuentas (TSC) dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.


DORIS-IMELDA MADRID ZERON
Comisionada Presidenta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario



